



# CORPORATE RISK MANAGEMENT SL

Este Contrato de Consultoría y Asesoramiento (en adelante, el “Contrato”) se realiza y suscribe en la presente:  
Fecha: día ..... de ..... 201... (en adelante, la “Fecha de entrada en vigor”)

Entre la primera parte:

Quinn XXXXX

Corporate Risk Management SL

XXXXX

XXXXX

XXXXX

En lo sucesivo, “CORPORATE RISK MANAGEMENT SL”

Y la segunda parte:

Cliente

XXXXX

XXXXX

XXXXX

XXXXX

En adelante, el “Receptor”.

## RELACIÓN

CORPORATE RISK MANAGEMENT SL dispone de experiencia en personalización de diseño, suministro, estructuración, promoción, preparación normativa, ventas, marketing, branding y penetración en mercados de productos de inversión internacional para mercados financieros internacionales tanto minoristas como institucionales; con experiencia específica en el diseño de productos de inversión, selección de personal de ventas y marketing, difusión de información de empresas que buscan inversión y desarrollo de las necesarias estrategias de crecimiento en conciencia del público en las compañías donde CORPORATE RISK MANAGEMENT SL ha sido requerida. CORPORATE RISK MANAGEMENT SL dispone igualmente de experiencia en el trato con corredores/distribuidores, instituciones financieras e inversores de capital, en relación con transacciones de valores y con finanzas corporativas.

El receptor desea suscribir el presente contrato, mediante el cual CORPORATE RISK MANAGEMENT SL proporcionará asesoramiento y consejo en relación con los productos de inversión que el receptor tiene la intención de lanzar, promocionar, comercializar, vender o comerciar, y desea que CORPORATE RISK MANAGEMENT SL proporcione dicho asesoramiento de modo objetivo, independiente y con el mayor empeño según los términos y condiciones recogidos en el presente documento. CORPORATE RISK MANAGEMENT SL y/o su equipo de asesores consultores han desempeñado un papel clave para múltiples sociedades anónimas y sociedades limitadas al proporcionar los siguientes servicios:

Estudio de investigación y diligencia debida del receptor a fin de proporcionar un alcance detallado de los trabajos

o Código de servicio 1-01

- Proyecto de análisis, planificación temporal y cantidades de productos y servicios que debe utilizar el receptor para lograr los objetivos de inversión requeridos.

o Código de servicio 1-02

- Diseño, proyecto, estructura de los vehículos de inversión para el cumplimiento con las pertinentes jurisdicciones regulatorias.

o Código de servicio 2-01

- Diseño, proyecto, redacción, diseño gráfico, grabación y edición de todos los archivos multimedia, en el punto de venta y promocionales, material descriptivo y contractual en relación con los vehículos de inversión.

o Código de servicio 2-02

Corporate Risk Management  
Camino Camojan, CC Camojan Corner  
Planta 1ª | 29602 | Marbella, Málaga  
+44 203 642 9915 | +34 951 203 749  
info@corporateriskmanagement.eu  
www.corporateriskmanagement.eu



# CORPORATE RISK MANAGEMENT SL

- Contratación de personal, contratación de corredores y distribuidores e introducción en las plataformas de inversión a fin de promocionar y vender los vehículos de inversión en el mercado.
- o Código de servicio 2-03
  - Cuentas bancarias de garantía, soporte administrativo y pago de servicios por las ventas resultantes y de la red de comercialización creada de acuerdo con el Código de servicio 2-03
- o Código de servicio 3-01
  - Servicios varios de asesoramiento regulatorio, legal o financiero.
- o Código de servicio 4-01
  - Suministro de datos, listas, análisis demográficos, etc.
- o Código de servicio 5-01

En su conjunto, nombrados en lo sucesivo como los “Servicios”.

Todas las prestaciones de servicios se negociarán según el alcance de los trabajos, del que dependerán las tarifas y facturas correspondientes.

Y QUE, POR CONSIGUIENTE, en consideración de los convenios y acuerdos mutuos estipulados en este documento, y en virtud de contraprestación económica válida, cuya recepción y suficiencia se reconoce por este medio, las partes acuerdan lo siguiente:

## 1. PARTICIPACIÓN

El receptor contrata por el presente documento a CORPORATE RISK MANAGEMENT SL para proporcionar los servicios y CORPORATE RISK MANAGEMENT acepta por el presente documento prestar los servicios, asesoramiento profesional y asistencia razonable al receptor y/o al consejo de administración del receptor, de acuerdo con los términos y condiciones aquí expuestos. Los requisitos específicos del receptor en términos de cuáles serán los servicios que requiera, la base tarifaria y la duración temporal se describirán en mayor detalle en el Anexo A del presente contrato (el “Alcance de los trabajos”).

## 2. OBLIGACIONES

Durante la vigencia del presente contrato, CORPORATE RISK MANAGEMENT SL se compromete a asistir y asesorar al receptor en los términos de los servicios solicitados y contratados mediante el presente contrato y, de modo más específico, en el documento anexo de alcance de los trabajos. En el presente documento, las partes entienden que CORPORATE RISK MANAGEMENT SL no desempeña ni desempeñará papel activo alguno en las operaciones, gestión o control diarios del receptor. Todo asesoramiento y consultoría deberá proporcionarse por escrito y remitido al consejo de administración del receptor, con el objeto de que dicho consejo de administración tome decisiones informadas y actúe de acuerdo con su propia determinación y resolución.

## 3. TARIFAS, REMUNERACIÓN Y PAGO

A cambio de los servicios a prestar (como se detalla en el Alcance de los trabajos), CORPORATE RISK MANAGEMENT SL será compensada como sigue: 3.1. Una emisión de acciones del receptor, tal como se detalla a continuación:

- Tipo de acciones: .....
- 3.1.2. Número de acciones en letras: .....
- 3.1.3. Número de acciones en cifras: .....
- 3.1.4. Fecha de entrega: .....
- 3.1.5. Restricciones de registro o venta: .....
- .....
- .....
- 3.2. A continuación se detalla una opción de acciones del receptor: .....
- 3.2.1. Tipo de acciones: .....
- 3.2.2. Número de acciones en letras: .....



# CORPORATE RISK MANAGEMENT SL

3.2.3. Número de acciones en cifras: .....  
3.2.4. Precio de ejercicio por acción en letras: .....  
3.2.5. Precio de ejercicio por acción en cifras: .....  
3.2.6. Restricciones de registro o venta: .....  
.....  
.....

3.3. Tarifa en efectivo de: .....  
3.3.1. Calendario de pago de tarifas pagaderas: Fecha: .....  
3.3.2. Calendario de pago de tarifas pagaderas: Cantidad en letras: .....  
3.3.3. Calendario de pago de tarifas pagaderas: Cantidad en cifras: .....

3.4. Tarifas adicionales, costos y desembolsos serán acordados y firmados en el documento de Alcance de los trabajos.  
3.5. Las partes reconocen mutuamente que tarifas, remuneración y/o compensación pueden presentarse en múltiple modos y en ocasiones pueden ser incondicionales o condicionales ante ciertos eventos que ocurran, siendo cada uno de los mismos un “Evento desencadenante”.

3.6. Las partes escogen que las tarifas, remuneración y/o compensación acordadas en el presente contrato son:  
3.6.1. Incondicional Sí/No: .....  
3.6.2. Condicional Sí/No: .....

3.7. En caso de condicionales, el evento o eventos desencadenantes son:  
3.7.1. ....  
.....  
.....  
3.7.2. ....  
.....  
.....  
3.7.3. ....  
.....  
.....

3.8. El receptor también se compromete al pago de aumentos de tarifas a CORPORATE RISK MANAGEMENT SL de los ingresos brutos incrementados por el receptor, ya sea mediante préstamos, préstamos de capital directo u otros instrumentos financieros negociados de acuerdo con los siguientes porcentajes y eventos desencadenantes:  
3.8.1. El Receptor pagará a CORPORATE RISK MANAGEMENT SL:

3.8.2. Porcentaje en letras: .....  
3.8.3. Porcentaje en cifras: .....

Al producirse el siguiente evento desencadenante:  
3.8.4. El evento desencadenante es: .....  
.....  
.....

3.9. Ante un pago en dinero, transferencia de acciones u otra forma de remuneración vencida, CORPORATE RISK MANAGEMENT SL facturará al receptor por correo electrónico a la dirección de correo electrónica acordada y proporcionada por el receptor en la página 1 del presente contrato.



# CORPORATE RISK MANAGEMENT SL

3.10. El receptor deberá realizar el pago íntegro de la factura en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de la factura. 3.11. En caso de que el receptor incurra en una demora en el pago superior a 10 (diez) días, CORPORATE RISK MANAGEMENT SL tendrá derecho a cargar un 5% (cinco por ciento) mensual de interés calculado diariamente desde el 5º (quinto) día de demora en el pago.

## 4. DURACIÓN

El presente contrato se estipula por una duración de:.....

## 5. VERACIDAD Y EXACTITUD

5.1. CORPORATE RISK MANAGEMENT SL deberá en todo momento proporcionar asesoramiento y consejo veraz e imparcial, y pondrá todo su empeño en asegurar que cualquier dato o información que terceros puedan proporcionar, utilizar o basarse en ella, sea exacta y veraz.

5.2. El receptor deberá en todo momento, al hacer referencia por escrito a CORPORATE RISK MANAGEMENT SL o al hacer referencia a los servicios proporcionados por CORPORATE RISK MANAGEMENT SL, obtener permiso por escrito y firmado de CORPORATE RISK MANAGEMENT sobre dicha documentación antes de su divulgación.

## 6. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

6.1. CORPORATE RISK MANAGEMENT SL presta los servicios empleando su mayor empeño y no se hace responsable ante datos o información inexacta originada por proveedores terceros. CORPORATE RISK MANAGEMENT SL, en todo momento, probará y comprobará todos los datos e información utilizados para proporcionar asesoría, consejo y/o al prestar los servicios. Cuando sea posible, se deberá solicitar verificación a eventuales terceros. No obstante lo anterior, se acuerda que la arriba mencionada base de "mayor empeño" es subjetiva y condicionada a las circunstancias de un momento determinado, la urgencia del trabajo asignado y/o las tarifas o remuneraciones pagadas a CORPORATE RISK MANAGEMENT SL para que proporcione el consejo, asesoramiento o los servicios.

6.2. Las Partes acuerdan que, en reconocimiento de la naturaleza del compromiso, y el hecho de que el capital nuevo o de riesgo, deuda intermedia o fondos de capital pueden ser consideradas como modelos de negocio de medio a alto riesgo en compañías no probadas o expuestas, el receptor conviene exonerar en los límites máximos permitidos por la ley a CORPORATE RISK MANAGEMENT SL ante el receptor (o ante cualquier parte vinculada al receptor) por cualquier reclamación, pérdida, costo, daño de cualquier naturaleza, incluidas tarifas, costas, honorarios de testigos expertos y costos, de tal modo que la responsabilidad acumulada de CORPORATE RISK MANAGEMENT SL ante el receptor no excederá nunca del total de las tarifas y remuneraciones percibidas por CORPORATE RISK MANAGEMENT por la prestación de los servicios. Esta limitación pretende aplicarse a toda responsabilidad de cualquier tipo, encausamiento o acción judicial alegada o que surja, a menos que esté prohibido por la ley.

## 7. ASOCIACIÓN Y LA AGENCIA

7.1. El presente contrato no constituye empresa conjunta, asociación, agencia, contrato de trabajo, contrato de comisión o cualquier otra relación entre CORPORATE RISK MANAGEMENT SL y el receptor, más allá de la entrega y recepción de consultoría y asesoramiento.

7.2. A menos que se estipule y acuerde específicamente por escrito, ninguna de las partes se declarará subordinada, agente, directora, empleada o propietaria de la otra, ni autorizada a suscribir ningún acuerdo o vincular de cualquier otro modo a la otra parte a acción, variación, obligación, responsabilidad o pago.

## 8. CESIÓN

8.1. El receptor no podrá asignar ni disponer de otro modo de sus derechos en virtud del presente contrato en beneficio de un tercero.



# CORPORATE RISK MANAGEMENT SL

## 9. INSOLVENCIA Y QUIEBRA

9.1. Si cualquiera de las partes:

9.1.1. cayera en insolvencia o quiebra o

9.1.2. recibiera auto de embargo o se compusiera con sus acreedores, o

9.1.3. siendo una corporación o cuerpo corporativo, comenzara su liquidación (no siendo una liquidación voluntaria para fines de reestructuración o fusión), o

9.1.4. desarrollara su actividad bajo un administrador o fideicomisario en beneficio de sus acreedores,

9.1.5 la otra parte tendrá derecho inmediato, previa notificación por escrito a la parte o al administrador, o al liquidador, o a cualquier persona que se haya convertido en conferida, a terminar el presente contrato. Alternativamente, la parte notificadora podrá dar, a su entera discreción, opción a dicho administrador, liquidador o cualquier otra persona para que el contrato se mantenga previa constitución de un aval para el cumplimiento del contrato, en la forma y por el importe que la parte notificadora pueda decidir.

9.2 En caso de que el contrato fuera terminado de acuerdo con la presente cláusula 9, la parte notificadora tendrá derecho, previa notificación por escrito a la otra, a acceder a las instalaciones de la otra con el único propósito de eliminar cualquier artículo, equipo o material que sea de su propiedad y que esté claramente marcado e identificado como tal.

9.3. El ejercicio de cualquiera de las partes de sus derechos en virtud de la presente cláusula 9 no irá en detrimento de sus derechos u obligaciones adquiridos antes de la terminación

## 10. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

10.1 Este contrato se registrará e interpretará de conformidad con la legislación inglesa.

10.2. Los tribunales de Inglaterra tendrán la jurisdicción exclusiva para resolver cualquier disputa o reclamación que surja en conexión con el presente contrato. En consecuencia, cualquier procedimiento relacionado o en conexión con el presente contrato podrá elevarse únicamente ante dichos tribunales.

## 11. INTEGRIDAD DEL CONTRATO

11.1. El presente contrato constituye el acuerdo completo entre las partes con respecto al objeto del mismo y reemplaza todos los acuerdos verbales o escritos o entendimientos o declaraciones entre las partes, y las partes no tendrán derecho a recurrir, en cualquier disputa en relación con el presente contrato, ninguno de los términos, condiciones o declaraciones no contemplados expresamente en el presente contrato o en sus anexos.

## 12. RENUNCIA Y DIVISIBILIDAD

12.1. Ningún acuerdo que modifique, añadiendo, suprimiendo o cancelando el presente contrato, ni ninguna renuncia a cualquier derecho en virtud del presente contrato será efectivo a menos que conste por escrito y firmado por ambas partes.

12.2. Ninguna relación por CORPORATE RISK MANAGEMENT SL en la exigencia de sus derechos según los términos del presente contrato constituirá en ningún momento perjuicio o será considerada como una renuncia a sus derechos por parte de CORPORATE RISK MANAGEMENT SL, a menos que se realice renuncia por escrito y en la renuncia conste la instancia específica en cuestión y para qué propósito.

12.3. Ninguna cláusula o subcláusula o parte relevante del presente contrato podrá ser declarada inválida o nula, excepto por un tribunal de una jurisdicción competente. Todas y cada una de las cláusulas y subcláusulas del presente contrato serán separables del resto de cláusulas del presente contrato, y en el caso de que cualquier cláusula o subcláusula fuera declarada inválida por cualquier tribunal competente por cualquier motivo, esto no afectará a la validez de las restantes cláusulas o subcláusulas.

## 13. CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

13.1. En caso de que CORPORATE RISK MANAGEMENT SL proporcionara al receptor asesoramiento, consejo o datos que estén marcados como "Privado y confidencial, no para su distribución o difusión", el receptor conviene mantener dicha



# CORPORATE RISK MANAGEMENT SL

información privada y confidencial y no podrá divulgar dicha información a ninguna otra persona sin el permiso específico por escrito de CORPORATE RISK MANAGEMENT SL.

13.2. Ninguna de las partes, sin el consentimiento por escrito de la otra (quedando la concesión de dicho consentimiento a la entera y exclusiva discreción de dicha parte) publicitará, realizará declaración pública ni proporcionará a ninguna otra persona información relativa a la existencia o a los detalles del presente contrato, ni utilizará el nombre de la otra parte para ningún propósito promocional, publicitario, de marketing o de anuncio.

13.3. El receptor no podrá revelar información confidencial, salvo a las siguientes personas: 13.3.1. Las partes del presente contrato;

13.3.2. Personas a las que la información confidencial pueda o deba divulgarse bajo los términos de cualquier ley; 13.3.3. Personas a las que las partes acuerdan que la información puede ser divulgada;

13.3.4. El asesor legal, auditores, asesores profesionales del receptor a quienes la información confidencial divulgada está protegida por confidencialidad y/o secreto profesional; 13.3.5. Aquellas personas empleadas del receptor que deban conocer la información confidencial concreta en cuestión para los propósitos de su empleo con cualquiera de las entidades arriba citadas;

13.4. En caso que cualquier tribunal y/o mediador y/o árbitro y/u organismo gubernamental, actuando bajo la autoridad debidamente conferida, requiera que cualquier parte de la información confidencial sea divulgada a cualquier persona o personas, dicho requerimiento no invalidará o hará inaplicable el presente contrato y la divulgación en cuestión deberá considerarse como una excepción permisible al presente contrato y únicamente deberá estar relacionada con la circunstancia en cuestión. Sin embargo, si la naturaleza de la revelación de la parte de información confidencial en cuestión tuviera el efecto de hacer que esa parte de la información confidencial ya no entrara dentro de la definición general de información confidencial (incluso si la parte de la información confidencial en cuestión refiere a una o más de las categorías definidas específicamente de información confidencial) la parte de la información confidencial de que se trate ya no se considerará como información confidencial –si bien el resto de la información confidencial que no se vea afectada por el requerimiento en cuestión deberá continuar protegida como información confidencial en virtud del presente contrato.

## 14. CONFLICTO DE INTERESES Y FRAUDE

14.1. CORPORATE RISK MANAGEMENT SL tomará en todo momento todas las medidas adecuadas para garantizar que ningún empleado, agente, subordinado, proveedor, contratista o subcontratista se encuentre en una posición de potencial o real conflicto de interés entre los intereses económicos o personales, no pudiendo los intereses de CORPORATE RISK MANAGEMENT SL entrar en conflicto con los intereses y expectativas del receptor. A este respecto, y en el caso de que CORPORATE RISK MANAGEMENT SL anticipe o prevea dicha situación, CORPORATE RISK MANAGEMENT SL deberá inmediatamente informar por escrito al receptor acerca de dicho conflicto.

14.2. CORPORATE RISK MANAGEMENT SL pondrá todo su empeño en la protección ante cualquier asunto de fraude, blanqueo de dinero y delito financiero en general, e informará inmediatamente al receptor en caso de tener razones para creer que dichos casos puedan haberse dado u ocurrir en el futuro.

## 15. FUERZA MAYOR

15.1. Un evento de fuerza mayor significa la aparición de:

15.1.1. un acto de guerra (declarada o no), hostilidades, invasión, acto de enemigos extranjeros, terrorismo o desorden civil;

15.1.2. radiaciones ionizantes o contaminación por radiactividad de cualquier combustible nuclear o cualquier residuo de combustión nuclear, propiedades explosivas o tóxicas radiactivas peligrosas de cualquier montaje nuclear explosivo o componente nuclear del mismo.

15.1.3. ondas de presión de dispositivos que viajan a velocidades supersónicas o daños causados por aeronaves y aparatos similares;

15.1.4. una huelga o huelgas u otras acciones industriales o bloqueo o embargo o cualquier otra forma de disturbio civil (ya sean legales o no), en caso de afectar de manera general a la industria relacionada con los servicios afectados y que



# CORPORATE RISK MANAGEMENT SL

no sea imputable a una acción no razonable o a la inacción por parte de la compañía o cualquiera de sus subcontratistas o proveedores y cuya resolución esté más allá del control razonable de todas esas personas;

15.1.5. incidentes específicos de excepcionales condiciones climáticas más allá de lo que puede haber sido previsto en la elaboración del presente contrato y que sean sustancialmente peores que las que se encontraron en los lugares relevantes en el momento relevante del año durante los diez (10) años anteriores a la fecha de entrada en vigor; 15.1.6. tempestad, terremoto o cualquier otro desastre natural de grandes proporciones; contaminación de fuentes de agua, accidente aéreo, ceniza volcánica,

15.1.7. interrupción del suministro de energía eléctrica,

15.1.8. otras circunstancias imprevisibles fuera del control de las partes para las que no habría sido razonable que la parte afectada tomara precauciones y que la parte afectada no puede evitar incluso empleando todos sus empeños, que, según su caso, sean causa directa de que cualquiera de las partes sea incapaz de cumplir con la totalidad o una parte sustancial de sus obligaciones en virtud del presente contrato;

15.2. Ninguna de las partes incurrirá en incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente contrato (con excepción de las obligaciones de pago) o incurrirá en cualquier responsabilidad ante la otra parte por cualquier pérdida o daño de cualquier naturaleza incurrido o sufrido por la otra (si no es bajo ninguna indemnización expresa en el presente contrato), en la medida en que se le impida la realización de dichas obligaciones o tales pérdidas o daños se deban a una situación de Fuerza Mayor, excepto en la medida en que el incumplimiento relevante de sus obligaciones se hubiera producido o las pérdidas relevantes o daños hubieran surgido aunque no se hubiera producido la fuerza mayor (en cuyo caso esta cláusula 14 no se aplicará en esa medida).

15.3. Tan pronto como sea razonablemente posible después de la fecha de inicio de una situación de fuerza mayor, y dentro de un tiempo razonable después de la fecha de terminación de una situación de fuerza mayor, cualquier parte que la invoca deberá presentar a la otra parte prueba razonable de la naturaleza del evento de fuerza mayor y de sus efectos en el cumplimiento de las obligaciones de la parte en virtud del presente contrato.

15.4. Las partes procurarán, y harán que sus subcontratistas así lo procuren, tomar en todo momento las medidas razonables dentro de sus respectivas capacidades y de acuerdo con las buenas prácticas operativas (pero sin incurrir en costes adicionales no razonables):

15.4.1. prevenir eventos de fuerza mayor que afecten al rendimiento de las obligaciones de dicha parte en virtud del presente contrato;

15.4.2. mitigar el efecto de cualquier evento de fuerza mayor; y

15.4.3. cumplir con sus obligaciones en virtud del presente contrato.

15.5. Las partes se consultarán en relación con las cuestiones anteriormente mencionadas tras el advenimiento de un evento de fuerza mayor.

15.6. Cuando un único evento de fuerza mayor interrumpiera la capacidad de cualquiera de las partes para cumplir con los términos y condiciones del presente contrato durante un período continuado de más de 90 (noventa) días, las partes procurarán acordar cualquier modificación al presente contrato (incluyendo, sin limitación, la determinación de las nuevas tarifas, según el caso), que sean equitativas teniendo en cuenta la naturaleza del evento de fuerza mayor.

## 16. TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

16.1. Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente contrato mediante notificación escrita a la otra parte si:

16.1.1. hay un incumplimiento de la otra parte de cualquiera de las disposiciones del contrato que autoriza expresamente a la parte no en situación de incumplimiento a terminar el contrato

16.1.2. Se produce un incumplimiento material o persistente por una de las partes de cualquier otro término del contrato, no reparable, o si siendo reparable la parte no lo ha reparado en un plazo de 14 (catorce) días desde la presentación de notificación por escrito a la parte incumplidora, especificando el incumplimiento incurrido y solicitando su reparación.

16.1.3. En caso de terminación por cualquier razón, el receptor deberá abonar a CORPORATE RISK MANAGEMENT SL todas las cantidades pagaderas hasta la fecha de entrada en vigor de la terminación, ya se trate de tarifas, remuneraciones



# CORPORATE RISK MANAGEMENT SL

o recompensa financiera por la totalidad de los servicios prestados hasta dicha fecha.

16.1.4. Si el importe de los pagos ya satisfechos por el receptor a CORPORATE RISK MANAGEMENT SL a la fecha de terminación excediera la suma pagadera a CORPORATE RISK MANAGEMENT SL, CORPORATE RISK MANAGEMENT SL deberá reembolsar el saldo adeudado al receptor.

16.1.5. Dicho pago se efectuará tras la total satisfacción sobre los derechos de pago al receptor, de la compensación o daños en relación con la terminación o incumplimiento del contrato que hubieran causado el derecho a la terminación.

16.1.6. El pago de las sumas pagaderas a CORPORATE RISK MANAGEMENT SL transferirá al receptor todos los derechos, títulos y beneficios de todos los consejos, asesoramientos, datos y servicios proporcionados hasta la fecha de terminación, incluido cualquier derecho en cualquier valor indexado, perfil en plataforma financiera, licencia o autorización regulatoria, permiso, código de cotización en bolsa, código de servidor, software desarrollado y firmware licenciado, en la medida en que los derechos sobre los mismos hayan sido ya entregados al receptor o lo sean tras el pago a la terminación como se describe en la presente cláusula 16.

16.1.7. Si el contrato especifica que los derechos de propiedad intelectual sobre trabajos encargados corresponderán al receptor tras el pago, dichos derechos no serán entregados a menos que se abone su pago por completo.

16.2. Si el contrato terminara por incumplimiento de CORPORATE RISK MANAGEMENT SL, el receptor tendrá derecho a los beneficios y propiedad de los materiales arriba indicados, sin perjuicio de cualquier disposición específica relativa a la propiedad de los derechos de propiedad intelectual.

16.3. El receptor únicamente abonará a CORPORATE RISK MANAGEMENT SL la parte proporcional de los precios pagaderos en relación con el trabajo realizado y/o con los servicios proporcionados hasta la fecha de terminación, una vez deducidos los pagos ya realizados a CORPORATE RISK MANAGEMENT SL.

16.4. A la terminación del presente contrato, ninguna de las partes tendrá otros derechos u obligaciones en relación con la otra parte más allá de los estipulados en el presente contrato. La terminación, no obstante, no afectará a los derechos de acción legal y recurso de las partes que puedan haberse acumulado a la fecha de terminación o que puedan acumularse con posterioridad a la misma.

## 17. DIRECCIÓN DE SERVICIO Y NOTIFICACIONES

17.1. Las partes eligen como dirección de servicio para todos los fines en virtud del presente contrato, ya sea en relación con proceso judicial, notificaciones u otros documentos de cualquier naturaleza, las direcciones recogidas en la página 1 (uno) del presente contrato.

17.2. Cualquier notificación o comunicación requerida o permitida en virtud de los términos del presente contrato será válida y vigente únicamente si está por escrito, pero se tendrá la competencia de presentar la documentación de notificación por fax o por correo electrónico.

17.3. La única dirección de correo electrónico admisible para contactar con CORPORATE RISK MANAGEMENT SL en virtud de los términos y condiciones del presente contrato será: [admin@corporateriskmanagement.com](mailto:admin@corporateriskmanagement.com)

17.4. Cualquiera de las partes podrá, mediante notificación a la otra parte, cambiar su dirección de servicio a otra dirección, o su número de fax o dirección de correo electrónico; siempre que el cambio sea efectivo al quinto día hábil a partir de la fecha en que se considera entregada la notificación a la parte destinataria.

17.5. Cualquier documento:

17.5.1. enviado por correo certificado o servicio de mensajería de prepago internacional en sobre cerrado y dirigido a la dirección de servicio de una parte se considerará recibido al cuarto día hábil desde su entrega postal (a menos que se demuestre otra cosa);

17.5.2. entregado en mano a una persona responsable durante las horas normales de negocios en su dirección de servicio, se considerará que ha sido recibido en el día de la entrega; o





## CORPORATE RISK MANAGEMENT SL

17.5.3. enviado por fax a su número de fax elegido se considerará que ha sido recibido en la fecha de envío (a menos que se demuestre lo contrario).

17.5.4. enviado por correo electrónico, y digitalmente trazado y mostrado como abierto, a su dirección de correo electrónico elegida, se considerará que ha sido recibido en la fecha de envío (a menos que se demuestre lo contrario). 17.5.5. Sin perjuicio de cualquier disposición en sentido contrario contenida en el presente contrato, una notificación o comunicación por escrito efectivamente recibida por una parte constituirá notificación o comunicación por escrito apropiada, independientemente de que no hubiera sido enviada o entregada en su domicilio de servicio elegido o en la forma requerida.

### 18. Contrapartida – Firma electrónica

18.1. El presente contrato y el alcance de los trabajos resultante del mismo podrá ser ejecutado en uno o varios ejemplares, cada uno de los cuales se considerará un original, si bien todos en conjunto constituirán un único e idéntico instrumento. En caso de que cualquier firma se entregara por fax o se entregara por correo electrónico en un archivo de datos en formato “.pdf”, dicha firma constituirá obligación válida y vinculante de la parte firmante (o en cuyo nombre se ejecuta dicha firma) con la misma fuerza y efecto que si dicha transmisión por fax o “.pdf” o página de firma fueran un original de la misma

